



**COMISIÓN DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA**



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda y Deuda Pública, se turnó la Comunicación con Oficio circular 107 de fecha 15 de febrero de 2017, que contiene acuerdo aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual *se formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus facultades reformen la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a efecto de reducir al cincuenta por ciento el impuesto especial sobre producción y servicios a gasolinas, con la finalidad de salvaguardar la economía de los mexicanos y para que dictamine las iniciativas para reformar los artículos transitorios Décimo Primero y Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, a efecto de que se posponga la liberalización de los precios de las gasolinas y el diesel, remitida por la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guanajuato.*

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de febrero de 2017, se remitió a esta Comisión de Hacienda y Deuda pública la comunicación que contiene acuerdo emitido por el H. Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus facultades reformen la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a efecto de reducir al cincuenta por ciento el impuesto especial sobre producción y servicios a gasolinas, con la finalidad de salvaguardar la economía de los mexicanos y para que dictamine las iniciativas para reformar los artículos transitorios Décimo Primero y Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, a efecto de que se posponga la liberalización de los precios de las gasolinas y el diesel, para conocimiento y atención procedente.

2.- Del estudio realizado a la comunicación materia del presente, se arribó a las siguientes:



COMISIÓN DE DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA



CONSIDERACIONES

Que esta Comisión de Hacienda y Deuda Pública es competente para conocer la comunicación de mérito, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en el punto primero del Acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato, se propone que se reforme la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para reducir al 50 por ciento el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicable a las gasolinas, basando la propuesta en el sentido de la necesidad de tomar decisiones legislativas que permitan contrarrestar los efectos del alza de precios de los productos de primera necesidad con motivo del aumento de los precios de los combustibles y así, apoyar la economía familiar de la población con menor ingreso.

Que es de todos sabido y constatado que el aumento en los precios de la gasolina ha tenido un impacto por demás negativo en el bolsillo de los mexicanos, no solo en cuanto a consumo de dicho combustible, sino en la adquisición de otros productos y servicios.

Que en el punto segundo del acuerdo contenido en la comunicación de mérito, se desprende que el mismo deriva de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos primero y décimo primero, y se deroga el artículo décimo segundo de los Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Cámara de Diputados, misma que está planteada de la siguiente manera:

“Decreto que reforma los artículos primero y décimo primero, y deroga el artículo décimo segundo de los transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017

Artículo Único. *Se reforman los artículos primero y décimo primero, y se deroga el artículo décimo segundo de los Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, para quedar como sigue:*

Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017



**COMISIÓN DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA**



Primero. La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2017, salvo lo dispuesto en el Diario Oficial de la Federación.

Décimo Primero. A partir del 1 de enero de 2017 se derogan las siguientes disposiciones:

I. Las fracciones III y V del artículo quinto del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.

II. Se deroga.

Décimo Segundo. Se deroga.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente decreto, deberá convocar a la celebración de mesas de trabajo para la revisión de las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las gasolinas Magna, Premium y diésel, así como las medidas compensatorias para que los ingresos correspondientes a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no sean menores a las que están previstas para el ejercicio fiscal 2017.

Palacio Legislativo, a 5 de enero de 2017.”

Que el propósito de la propuesta citada, busca reformar la Ley de Ingresos de la Federación en vigor, con la finalidad de postergar por un año el gasolinazo. Ello evitaría que la economía mexicana se siga deteriorando, y que sus efectos sean sentidos de manera generalizada y en perjuicio de los ciudadanos.

Que los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Deuda Pública, consideramos que es necesario ponerse del lado de los ciudadanos y, toda acción que implique beneficio directo para ellos, como lo sería en este caso, por una parte, una disminución a la mitad en el costo de las gasolinas y, por la otra, postergar los efectos de los aumentos en los precios de la gasolina y el diesel, debe ser no solo reconocida sino adoptada por este Congreso del Estado de Michoacán.

Que no deja de señalarse que, no obstante que se trata de una materia de competencia federal, el hacer un frente común por parte de las legislaturas



**COMISIÓN DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA**



XXIV

locales, para interceder ante el Honorable Congreso de la Unión, a favor de los ciudadanos, resulta necesario e imperativo.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y; 52 fracción I, 62 fracción XIV, 63, 64, 65 párrafo último, 80 fracciones I y II, 236 párrafo tercero, 244, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se da por enterada y se adhiere al punto de Acuerdo que emite la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en ejercicio de sus facultades reformen la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a efecto de reducir al cincuenta por ciento el impuesto especial sobre producción y servicios a gasolinas, con la finalidad de salvaguardar la economía de los mexicanos y para que dictamine las iniciativas para reformar los artículos transitorios Décimo Primero y Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, a efecto de que se posponga la liberalización de los precios de las gasolinas y el diesel.

SEGUNDO. Dese cuenta del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos correspondientes.



**COMISIÓN DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA**



PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 9
nueve días del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. MIGUEL ANGEL VILLEGAS SOTO

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. CARLOS HUMBERTO
QUINTANA MARTÍNEZ

INTEGRANTE

DIP. JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO

INTEGRANTE

DIP. ADRIANA CAMPOS
HUIRACHE

DIP. SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA
LEON

Fin ->